

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, indicándole que la apoderada del demandante no acreditó de donde obtuvo el correo electrónico del demandado. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO No. 2515

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RODRIGO LOZANO JARAMILLO C.C.16.746.230
DEMANDADOS: EDWIN ANDRES MONTAÑO BARON C.C.16.462.088
RADICACION: 2021-00434-00

Vista la constancia secretarial que antecede esta oficina judicial,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor a fin de que se sirva aportar las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico que se observa en la constancia de notificación electrónica que antecede, conforme lo establece art. 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de ser tenida en cuenta esa notificación. (formato solicitud crédito, de actualización de datos, correos cruzados, etc.).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la prueba que demuestre que el mensaje de datos fue entregado en la bandeja de entrada del correo electrónico del demandado, a fin de ser tenida en cuenta esa notificación.

TERCERO: CONCEDER el término de 30 días para cumplir la carga anterior, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

C.F

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672e1768c84f4737ac29e7ba29533922b0b27a9d695d63ab1d0498cf41c44923**

Documento generado en 14/09/2021 02:12:24 PM